



**DECRETO N° 0040**  
**NEUQUÉN, 12 ENE 2009**

El Expediente TMF N° 5821 -Año 2008- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 1, y el recurso de apelación interpuesto por la señora **HILDA JULIA MERUSI**, en carácter de propietaria, contra la Sentencia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de las Urbanizaciones, Obras y Demoliciones, previstas en los Artículos 119º), 117º) y 120º) de la Ordenanza N° 8033, condenando al señor **FRANCISCO CATALA** al pago de 400 módulos, equivalentes a la suma de \$ 2.800.-, con más la suma de \$ 21.- en concepto de costas; e intimándolo a registrar los planos de la propiedad; y

**CONSIDERANDO:**

Que en su escrito, la nombrada manifiesta que el plano requerido fue presentado en forma voluntaria en el año 2006, bajo Expediente N° 244-C-06, y registrado con fecha 10 de diciembre de 2007; adjuntando fotocopias del plano registrado y comprobante de pago de los Derechos de Edificación y Obras;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, se expide por Dictamen N° 795/08, manifestando que de la documental acompañada surge que el imputado habría obtenido el permiso municipal para la modificación y ampliación de la vivienda antes del labrado del acta contravencional;

Que por lo expuesto, esa Asesoría sugiere hacer lugar al recurso interpuesto, atento a los argumentos vertidos por la recurrente y la prueba adjuntada;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo manifestado prece-

Graciela M. L. PEREZ  
Intendente Municipal de Despacho  
Secretaría de Coordinación  
e Intendencia  
Municipalidad de Neuquén

dentemente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) HACER LUGAR** al recurso de apelación interpuesto por la señora ----- ra **HILDA JULIA MERUSI**, en carácter de propietaria, atento a que los argumentos vertidos en su escrito y la prueba adjunta tienen entidad suficiente para eximirla de responsabilidad contravencional; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 795/08 y a lo expuesto en los considerandos del presente.-

**Artículo 2º) REVOCAR** la Sentencia dictada por el señor Juez Subrogante ----- del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1) bajo Expediente TMF N° 5821 -Año 2008-.-

**Artículo 3º) REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 1, a los fines de notificar a la recurrente de lo dispuesto precedentemente.-

**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria ----- de Servicios Urbanos.-

**Artículo 5º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-  
MG/eb.-



FDO) FARIZANO  
BUFFOLO.-

Dr. FRANCISCA L. PEREZ  
Secretaría de Servicios Urbanos  
Municipalidad de Neuquén

